



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 0655 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 28 ENE 2025

VISTO: El expediente N° 9896723 de fecha 16 de agosto de 2024 y demás documentos que se adjuntan y forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1852-2021-GR-CAJ-UGEL/CH de fecha 20 de mayo de 2021, se da cumplimiento, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente contenidas en el Expediente Judicial N° 00078-2018-0-0610-JR-LA-01, perteneciente al administrado: JESUS ALONSO RUBIO DIAZ sobre el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, el Juzgado Civil Permanente de Chota, emitió la Sentencia N° 161-2019 de primera instancia contenida en la Resolución Número Seis de fecha 18 de julio de 2019, declara Fundada la demanda; con la Sentencia de Vista N° 234-2020-LABORAL (C.A.) contenida en la Resolución Judicial Número Trece de fecha 08 de setiembre de 2020, ordenando el pago continuo por el concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%;

Que, mediante Resolución Judicial N° Veinte de fecha 25 de febrero de 2022, resuelve: Aprobar el Informe Pericial N° 329-2021-RERR-CSJR-USJ-CSJA-PJ de fecha 16 de agosto de 2021, que concluye el pago de devengados e intereses legales laborales es calculado hasta el mes de junio del 2020 y partir del mes de julio del 2020 lo que ordena la Resolución Judicial Número Seis y Trece;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4: Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la Obligación de dar cumplimiento al Mandato Judicial Ordenado, sin variar y/o modificar su contenido; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la instancia jurisdiccional;

Estando a lo actuado por el Equipo de Planillas; visado por las Áreas de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica; autorizado por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR, a Don: **JESUS ALONSO RUBIO DIAZ**, identificado con DNI N° 27393347, Docente Pensionista bajo el régimen legal del DL. N° 20530; el pago continuo por el concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, de la remuneración total, ascendente a S/ 321.05 (trescientos veintiuno con 05/100 soles), cuyo importe mensual corresponde otorgar por dicha Bonificación de acuerdo a lo establecido en la Sentencia Judicial, como se indica:

Detalle de cálculo continuo:

Año/Mes	Rem. Total	Monto Pagado	Rem. Base	Cálculo	Importe por pagar
2020 junio	1,174.44	24.06	1,150.38	1,150.38 *30%= 345.11	321.05



ARTICULO 2.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, a efecto a la específica 22.11.11 del Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.



ARTICULO 3.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO 4.- PUBLICAR, la presente en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres (03) días en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.



ARTICULO 5.- DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la UGEL Chota, notifique al personal docente comprendido en la presente Resolución de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/D.UGELCH
JVRL/JAAJ (e)
LGRT/JAGI
APRA/AGA
JCC/EP (e)
GGCH
P/R N° 654
Expediente N° 10575130



Lo que transcribe a U.G. para su conocimiento y demás fines
Liq. María Rosaura Reyes Carranza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA